

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **17**

Fecha Estado: 22-02-2021

Página: **1**

| No Proceso                     | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| <b>05001400300820160113400</b> | Ejecutivo Singular | URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.           | BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ | Auto aprueba liquidación<br>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Finalmente, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/02/2021 |       |       |
| <b>05001400300820170016700</b> | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | CARLOS ANDRES OSPINA VILLEGAS | Auto aprueba liquidación<br>De otra parte, al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no arroja el resultado de la operación aritmética realizada, además no se imputaron en debida forma los abonos extraprocesales reportados a folio 26, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...   | 19/02/2021 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                          | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301020170000400 | Ejecutivo Singular | LUIS CARLOS ACOSTA<br>MONTROYA                           | SERGIO ABAD GIRALDO<br>LÓPEZ       | Auto aprueba liquidación<br>Si bien se había anunciado la terminación del presente asunto por existir dineros suficientes, encuentra el Despacho necesario actualizar la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes.  | 19/02/2021 |       |       |
| 05001400301820190011800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JHON F.<br>KENNEDY             | ADRIANA PATYRICIA<br>SANCHEZ ARIAS | Auto aprueba liquidación<br>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, se encuentra desactualizada respecto a los abonos reportados por la Oficina de Ejecución a folio 86-89, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...  | 19/02/2021 |       |       |
| 05001400301920190006400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION<br>FAMILIAR DE ANTIOQUIA<br>COMFAMA | ORLANDO DE JESUS<br>COGOLLO GARCES | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada con la finalidad de dar por terminado el presente proceso, pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no imputaron los abonos efectuados y reportados por la Oficina de ejecución fl. 48-49, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.. | 19/02/2021 |       |       |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante   | Demandado                     | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320140146100 | Ejecutivo Singular | EDISON ALBERTO<br>VANEGAS VANEGAS                  | VICTOR HUGO ORTIZ<br>ARIAS    | Auto aprueba liquidación<br>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada con la finalidad de dar por terminado el proceso y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, no arroja el resultado de la operación aritmética realizada, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes   | 19/02/2021 |       |       |
| 05001402270720140003300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JOHN F.<br>KENNEDY LTDA. | PAULA ANDREA CORREA<br>OSPINA | Auto aprueba liquidación<br>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputan en debida forma los abonos retenidos a la parte demandada de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (fls, 151-154), además la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Finalmente, siendo procedente la solicitud allegada, se ordena la entrega al EJECUTANTE con abono a la cuenta bancaria de la certificación que antecede de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, | 19/02/2021 |       |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)